RESOLUCIÓN No. 1878 -

(23 NOV 2016)

Por la cual se ordenan reintegros de saldos a favor de crédito Tradicional otorgados por el ICETEX

EL VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES Y TECNOLOGÍA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que confiere la Resolución No.1071 del 26 de Noviembre de 2013, por la cual se delegan algunas funciones en el ICETEX y:

CONSIDERANDO:

Que los beneficiarios del Crédito Educativo en las diferentes modalidades y en los programas, subprogramas y proyectos relacionados a continuación, han finalizado la amortización de los créditos con el Instituto y en concordancia con el reporte contable suministrado por el sistema de cartera del ICETEX, dichos créditos presentan saldos a favor por mayor valor cancelado.

Que es deber de las entidades estatales en desarrollo de los principios de la gestión administrativa, velar por la transparencia, eficiencia y eficacia, así como de evitar el cobro de lo no debido y el enriquecimiento sin causa; por tal razón se procede a la verificación contable , que permita precisión en las sumas a reintegrar.

Que una vez revisadas las cuentas, verificada la documentación y soportes allegados por la (el) interesada(o) por parte de Atención al Usuario, certificó que para los beneficiarios relacionados en el artículo primero de la presente Resolución, presenta saldo crédito y cumplieron con todos los requisitos establecidos para el reintegro.

Que con base en las validaciones realizadas, bajo la consideración que el ICETEX debe reintegrar las sumas pagadas por mayor valor al beneficiario y/o personas interesadas de créditos educativos y en concordancia con la información reflejada en el Sistema de C&CTEX, la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología,

RESUELVE:

Artículo Primero: *Ordenar el reintegro del saldo a favor de los siguientes solicitantes:*

NOMBRE BENEFICIARIO	CÓDIGO	VALOR A DEVOLVER	SOLICITUD BENEF / TERC	NOMBRE TERCERO	ID SOLICITUD
RICAURTE PERDOMO MARÍA PAULA	1101728209901-4	$ 38,60	TERCERO	HUGO RIVERA SUAREZ	1255585
GUTIÉRREZ GARCÍA JENNY CRISTINA	1708101566600-9	$72.432,94	BENEFICIARIO		2087084
PEÑA PRADA MARIO ALBERTO	1708016959947-2	$16.489,18	BENEFICIARIO		413874

RESOLUCIÓN No. 1878

(23 NOV 2016)

Por la cual se ordenan reintegros de saldos a favor de crédito Tradicional otorgados por el ICETEX

MENDOZA MANCIPE OSCAR LEONARDO	1700521701538-9	$4.573,68	BENEFICIARIO		1226554
GRUESO AGUDELO YUDY MELISSA	1708002181264-9	$383.227,72	BENEFICIARIO		651630
PÁEZ LOAIZA ALEXA	1708102448925-0	$6.956,95	BENEFICIARIO		1685083
	TOTAL	**$483.719,07**			

Artículo Segundo: Enviar a la Dirección de Tesorería del ICETEX, copia del presente acto administrativo para la devolución del saldo a favor de los beneficiarios relacionados en el artículo anterior.

Artículo Tercero: El valor total a reintegrar en la presente resolución asciende a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS MCTE. ($483.719,07).**

Artículo Cuarto: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá D.C.; a los 23 NOV 2016

CESAR ALBERTO GOMÉZ LOZANO
Vicepresidente de Operaciones y Tecnología

Vo.Bo. JOSÉ EDUARDO PARADA JIMENEZ
Coordinador Grupo de Administración de Cartera

Revisó: Juan Carlos Celis Parada
William Villa Castrillon

Elaboró: Ellen Johana Niño Tavera

ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

RESOLUCIÓN No. 1878

(23 NOV 2016)

Por la cual se ordenan reintegros de saldos a favor de crédito Tradicional otorgados por el ICETEX

EL VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES Y TECNOLOGÍA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que confiere la Resolución No.1071 del 26 de Noviembre de 2013, por la cual se delegan algunas funciones en el ICETEX y:

CONSIDERANDO:

Que los beneficiarios del Crédito Educativo en las diferentes modalidades y en los programas, subprogramas y proyectos relacionados a continuación, han finalizado la amortización de los créditos con el Instituto y en concordancia con el reporte contable suministrado por el sistema de cartera del ICETEX, dichos créditos presentan saldos a favor por mayor valor cancelado.

Que es deber de las entidades estatales en desarrollo de los principios de la gestión administrativa, velar por la transparencia, eficiencia y eficacia, así como de evitar el cobro de lo no debido y el enriquecimiento sin causa; por tal razón se procede a la verificación contable , que permita precisión en las sumas a reintegrar.

Que una vez revisadas las cuentas, verificada la documentación y soportes allegados por la (el) interesada(o) por parte de Atención al Usuario, certificó que para los beneficiarios relacionados en el artículo primero de la presente Resolución, presenta saldo crédito y cumplieron con todos los requisitos establecidos para el reintegro.

Que con base en las validaciones realizadas, bajo la consideración que el ICETEX debe reintegrar las sumas pagadas por mayor valor al beneficiario y/o personas interesadas de créditos educativos y en concordancia con la información reflejada en el Sistema de C&CTEX, la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología,

RESUELVE:

Artículo Primero: *Ordenar el reintegro del saldo a favor de los siguientes solicitantes:*

NOMBRE BENEFICIARIO	CÓDIGO	VALOR A DEVOLVER	SOLICITUD BENEF / TERC	NOMBRE TERCERO	ID SOLICITUD
RICAURTE PERDOMO MARÍA PAULA	1101728209901-4	$ 38,60	TERCERO	HUGO RIVERA SUAREZ	1255585
GUTIÉRREZ GARCÍA JENNY CRISTINA	1708101566600-9	$72.432,94	BENEFICIARIO		2087084
PEÑA PRADA MARIO ALBERTO	1708016959947-2	$16.489,18	BENEFICIARIO		413874

ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

RESOLUCIÓN No. 1878

(23 NOV 2016)

Por la cual se ordenan reintegros de saldos a favor de crédito Tradicional otorgados por el ICETEX

MENDOZA MANCIPE OSCAR LEONARDO	1700521701538-9	$4.573,68	BENEFICIARIO		1226554
GRUESO AGUDELO YUDY MELISSA	1708002181264-9	$383.227,72	BENEFICIARIO		651630
PÁEZ LOAIZA ALEXA	1708102448925-0	$6.956,95	BENEFICIARIO		1685083
	TOTAL	$483.719,07			

Artículo Segundo: Enviar a la Dirección de Tesorería del ICETEX, copia del presente acto administrativo para la devolución del saldo a favor de los beneficiarios relacionados en el artículo anterior.

Artículo Tercero: El valor total a reintegrar en la presente resolución asciende a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS MCTE. ($483.719,07).**

Artículo Cuarto: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá D.C.; a los 23 NOV 2016

CESAR ALBERTO GOMÉZ LOZANO
Vicepresidente de Operaciones y Tecnología

Vo.Bo. JOSÉ EDUARDO PARADA JIMENEZ
Coordinador Grupo de Administración de Cartera

Revisó: Juan Carlos Celis Parada
William Villa Castrillon

Elaboró: Ellen Johana Niño Tavera